



ORDEN CUD /2023, DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

El impulso a la creación y apoyo a los artistas, el fomento del patrimonio artístico contemporáneo, el refuerzo de las estructuras que configuran el sistema artístico español y las plataformas para el desarrollo de las prácticas artísticas contemporáneas, así como a las acciones formativas, educativas y de investigación para la promoción del arte contemporáneo como medio para la cohesión social, son objetivos fundamentales del Ministerio de Cultura y Deporte.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que al Ministerio de Cultura y Deporte le corresponde la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura. En materia de promoción del arte contemporáneo español, esta competencia corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, tal y como queda establecido en el artículo 5.1.w) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2010) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus organismos públicos, remitiéndose, en lo que al inicio del procedimiento de concesión se refiere, a la resolución del órgano competente.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2. de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía en materia de cultura. La gestión directa y centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común, y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta las características del sector del arte contemporáneo español, así como la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de sus distintas vertientes, resulta necesaria su gestión centralizada para lograr la vertebración de dicho sector y la corrección de su desequilibrio territorial. Del mismo modo, la orientación de estas ayudas hacia actividades artísticas desarrolladas a un nivel nacional también justifica la centralización de su gestión.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto





en el artículo 3.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, convocar las ayudas para la promoción del arte contemporáneo español, correspondientes al año 2023, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por delegación del Ministro de Cultura y Deporte, de acuerdo con el apartado Quinto e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 las ayudas destinadas a la promoción del arte contemporáneo español mediante el apoyo a los artistas, investigadores y galerías de arte, con el objetivo de impulsar la creación, investigación y producción, promoviendo la presencia y visibilidad de los proyectos y obras de artistas españoles, las prácticas empresariales y el desarrollo económico del sector de las artes visuales en su conjunto.

De este modo, la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Cultura y Deporte, con el objetivo de dinamizar la actividad, crecimiento y desarrollo económico de las estructuras que conforman el sector artístico, a través del apoyo financiero a los proyectos de artistas e investigadores, y la programación propia en galerías de arte.

La presente orden ministerial tiene como objeto convocar las ayudas para la promoción del arte contemporáneo, correspondientes al año 2023.

2. Los conceptos por los que se pueden solicitar las ayudas convocadas por la presente convocatoria son:

A – Creación y producción artística: realización de proyectos de creación y producción de artistas.

B – Programación anual en galerías de arte: realización de proyectos expositivos como parte de la programación anual de exposiciones en los espacios propios de las galerías y otros espacios vinculados al arte contemporáneo. Por programación anual se entenderá todas aquellas exposiciones que hayan estado abiertas al público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, independientemente de que sus fechas de inauguración y clausura se hubieran realizado en otra anualidad.

C – Proyectos de investigación cultural: realización de proyectos de investigación en educación y mediación cultural, proyectos de comisariado, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos que contengan investigaciones o contenidos inéditos.

Los conceptos mencionados son incompatibles entre sí, por lo que cada solicitante solo podrá solicitar ayuda para uno de ellos.





3. La actividad subvencionable deberá llevarse a cabo, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Imputación presupuestaria y cuantía.

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 300.000 €. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.05.333B.471, repartido en tres líneas según el tipo de proyecto, con la siguiente distribución:

Línea de proyecto	Cuantía
A- Creación y producción artística	160.000 €
B- Programación anual en galerías de arte	100.000 €
C- Proyectos de investigación cultural	40.000 €

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a más tardar el 31 de enero de 2024.

Las subvenciones se concederán para cubrir los siguientes gastos, en función del concepto por el que se opte en la solicitud:

- Para la creación y producción de proyectos artísticos: materiales de producción, siempre que sean de naturaleza no inventariable, así como los gastos directamente relacionados con la difusión del proyecto y sus publicaciones, de carácter gratuito (que comprenden los de traducción y edición de textos a otros idiomas). A estos efectos no serán gastos subvencionables la edición de catálogos y material impreso que no sean gratuitos. Se podrán incluir también los gastos derivados de viajes y estancias necesarios para el desarrollo de la obra o proyecto artístico.

- Para los proyectos de programación anual de exposiciones en las galerías de arte: gastos de montaje e instalación, transportes, seguros, publicaciones de carácter gratuito (que comprenden los de traducción y edición de textos a otros idiomas), viajes y estancias de artistas y comisarios, proyectos de comisariado, proyectos de diseño expositivo, acciones de comunicación y difusión, y proyectos educativos vinculados al proyecto





expositivo imputables a los distintos proyectos incluidos en la programación anual correspondiente al año 2023.

- Para los proyectos de investigación en educación y mediación cultural, proyectos de comisariado y publicaciones, se contemplarán costes del investigador durante el tiempo de dedicación al proyecto (descripción técnica, conceptual y de ejecución, calendario de trabajo y desglose de horas). En ningún caso, la cantidad concedida en concepto de costes de investigador podrá superar el 75%. También se presentarán costes para el diseño y la edición de catálogos, y todo tipo de material impreso vinculado a la difusión. Se podrán contemplar gastos de matriculación en cursos, jornadas y actividades de formación necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación. Asimismo, se podrán incluir gastos de viajes y estancias, necesarios para el desarrollo del proyecto.

Referido a los tres conceptos se podrán incluir gastos derivados de viajes y estancias con los siguientes límites: dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. Para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido por Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE nº 3, del 3 de enero de 2007). El importe es el que se establece para el Grupo 2 en el Anexo XVI de dicha Resolución. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km. Solo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista. Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En ningún caso podrán sufragarse con cargo a la aportación del Ministerio de Cultura y Deporte los siguientes tipos de gastos:

a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.





- b) Los de funcionamiento ordinario, tales como agua, luz, teléfono.
- c) Los protocolarios y de representación.
- d) Los gastos financieros, de amortización o por tributos.
- e) Los pagos de cuotas, ordinarias o extraordinarias, ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos de alquiler y mantenimiento de vivienda, espacio de trabajo o estudio habitual.

Cuarto. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, las ayudas que se convocan por la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario. El perceptor o beneficiario de dichas subvenciones deberá comunicar este hecho al órgano instructor tan pronto como se conozca.

2. Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 351/1, de 24/12/2013). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa”, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

Quinto. Condición de beneficiario.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos profesionales, que estén inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o sean empresas privadas con residencia fiscal en España que realicen las actividades a la que se refiere el apartado Primero.2 y

5





cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellos artistas visuales inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o empresas privadas con residencia fiscal en España que realicen las actividades a la que se refiere el apartado Primero.2 y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden ni las Entidades que integran el Sector Público, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas mayoritariamente por dichas Administraciones Públicas; así como tampoco las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado Decimocuarto.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las personas jurídicas deberán, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentar su solicitud a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte <https://cultura.sede.gob.es>. En la página web antes citada se encuentra la ayuda necesaria para completar la solicitud.

2. En los restantes casos, el solicitante podrá elegir entre la presentación electrónica o en papel pudiendo presentarse, tal y como se recoge en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- En el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 1, 28004 - Madrid).
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.

3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte ajustándose al modelo de instancia que se publica como anexo I a la presente Orden.

4. Cada peticionario podrá presentar una única solicitud, para un único de los conceptos enumerados en el apartado Primero 2.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.





Octavo. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas por la presente Orden deberán cumplimentar en idioma castellano el Anexo I con la información que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Décimo, será objeto de valoración.

2. Todos los solicitantes deberán presentar con su solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del petitionerario:

En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución, estatutos, o inscripción en el Registro Mercantil según corresponda en razón de la entidad y código de identificación fiscal.

- Documento acreditativo de que la persona que firme la solicitud y los documentos y declaraciones responsables que la acompañan ostenta la representación de la entidad solicitante.

En el caso de personas físicas:

- Autorización por escrito al órgano instructor para consultar en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, los datos de identidad del solicitante, según modelo del Anexo VII. En su defecto deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identidad correspondiente.

- Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.

- Certificado de vida laboral que acredite la inclusión del solicitante en el régimen especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

b) Memoria de las actividades en la que se debe hacer constar expresamente los proyectos realizados durante los años 2020, 2021 y 2022 en relación a la convocatoria, y en la que se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria (Anexo II).

c) Memoria justificativa que detalle la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado Primero. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible la modificación de la actividad o proyecto (Anexo II).





d) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán los gastos y los ingresos previstos, indicando en este último caso la ayuda solicitada y cualquier otro ingreso destinado a financiar el objeto de la ayuda. Por gastos de producción de obra se entenderán exclusivamente aquellos derivados directamente de la creación concreta de la obra producida (Anexo III).

e) Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Asimismo, se detallarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante (Anexo IV).

f) Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis referidas a los tres últimos ejercicios fiscales, incluyendo el actual. Igualmente, deberá indicarse el estado de la tramitación de las mismas: Solicitada, Concedida o Pagada, a fecha de la solicitud (Anexo V).

g) Declaración responsable por la que se acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tal y como prevé el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se puede utilizar el modelo previsto como Anexo VI de esta Orden.

h) Declaración responsable relativa a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como prevén los artículos 24.4 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo VI).

3. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como del solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

4. A los efectos previstos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos consignados en la solicitud y en sus anexos serán incorporados a un archivo del que es titular el Ministerio de Cultura y Deporte. Estos datos serán empleados solamente para la instrucción del procedimiento de concesión de las Ayudas y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente.

5. La documentación entregada por los solicitantes será analizada por la Comisión de Valoración según dispone el apartado Noveno.





6. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante tendrá derecho a no aportar aquellos documentos requeridos en el número 2 de este apartado que previamente hayan sido presentados por él mismo ante cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y evaluación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Museos Estatales, integrada en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hará pública, en la web del Ministerio de Cultura y Deporte (<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/promociondelarte/sc/becas-ayudas-y-subservenciones.html>), la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.

2. Para evaluar las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por siete miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

Vocales:

- Dos técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

- Tres representantes de Comunidades Autónomas, designados de acuerdo con los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura, previa conformidad de los mismos.





Secretario: actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario designado a tal efecto perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

Se procederá a la publicación de la composición de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero de la presente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del presidente, del secretario y, al menos, tres de sus vocales.

En lo no previsto expresamente en esta Orden o en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuida la siguiente función: informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria.

Décimo. Criterios de valoración.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes presentadas, de la siguiente forma:

A.- Creación y producción artística: realización de proyectos de creación, investigación y producción de artistas. Hasta un máximo de 30 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

A.1 Calidad del proyecto artístico, de la obra, creación o instalación artística, en lo referente a su aportación a las artes visuales, por su carácter innovador, experimental o que profundice en las temáticas y tendencias estéticas contemporáneas: hasta un máximo de 10 puntos.





A.2 Calidad del dossier de trabajo del proyecto artístico: adecuación del presupuesto y el objeto del proyecto, la posibilidad y coherencia de la implementación del proyecto en espacios culturales, o su desarrollo en el ámbito digital: hasta un máximo de 5 puntos.

A.3 Número de exposiciones y proyectos artísticos en las que ha participado el/la artista, de carácter individual o colectivo, a nivel nacional en 2020, 2021 y 2022: 1 punto por exposición hasta un máximo de 5 puntos.

A.4 Número de exposiciones y proyectos artísticos en las que ha participado el/la artista, de carácter individual o colectivo, a nivel internacional en 2020, 2021 y 2022: 1 punto por exposición hasta un máximo de 5 puntos.

A.5 Plan de difusión del proyecto y sus posibilidades de divulgación y desarrollo de actividades en el entorno social, con especial atención a aquellas iniciativas que fomenten la sostenibilidad, la digitalización, las actuaciones de fomento de la igualdad de género, e iniciativas que favorezcan la inclusión social, hasta un máximo de 3 puntos.

A.6 Línea editorial y difusión del proyecto a través de publicaciones en soporte papel o digitales, incluyendo textos que impliquen investigaciones previas para el desarrollo del proyecto, o posteriores vinculadas a la difusión del mismo: 1 punto por publicación (de más de 50 páginas en la edición en papel o en edición digital) hasta un total de 2 puntos. No se valorarán las comunicaciones en redes sociales o acciones publicitarias en web.

B.- Programación anual en galerías de arte: realización de proyectos expositivos como parte de la programación anual de exposiciones en los espacios propios de las galerías y otros espacios vinculados al arte contemporáneo. Hasta un máximo de 30 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

B.1 Proyectos expositivos desarrollados en los que haya participado al menos un artista de nacionalidad española en 2020, 2021 y 2022: 1 punto por proyecto hasta un total de 10 puntos.

B.2 Participación en proyectos expositivos internacionales, ferias, o co-producción de exposiciones en el extranjero en 2020, 2021 y 2022: 0,5 puntos por proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

B.3 Número de exposiciones incluidas en el proyecto anual de programación, según la siguiente tabla:

- Más de diez exposiciones: 5 puntos
- Entre seis y diez exposiciones: 4 puntos
- Entre cuatro y cinco exposiciones: 3 puntos
- Entre dos y tres exposiciones: 2 puntos
- Una exposición: 1 punto





B.4 El alcance y proyección nacional de la actividad o proyecto, para lo que se tendrá en cuenta el porcentaje de artistas españoles que participan en la actividad o proyecto, respecto del número total de artistas presentados por la galería de arte según la siguiente valoración:

- 100 % de artistas españoles: 5 puntos
- Entre un 99,99% y un 75%: 4 puntos
- Entre un 74,99% y un 50%: 3 puntos
- Entre un 49,99% y un 25%: 2 puntos
- Entre un 24,99 y un 1%: 1 punto

Será imprescindible obtener un mínimo de un punto para poder optar a la concesión de esta ayuda.

B.5 Considerar de manera positiva las propuestas que integren actuaciones de fomento de la igualdad de género de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y especialmente en lo establecido en sus artículos 11 y 26; otorgando 1 punto por cada una de las creadoras de nacionalidad española presentadas por la galería de arte, hasta un máximo de 3 puntos.

B.6 Línea editorial de la galería y difusión de sus artistas a través de publicaciones en soporte papel o digitales (en el ejercicio 2022): 0,5 puntos por publicación (de más de 50 páginas en la edición en papel o en edición digital) hasta un total de 2 puntos.

C.- Proyectos de investigación cultural: realización de proyectos de investigación en educación y mediación cultural, proyectos de comisariado, así como las publicaciones derivadas de estos proyectos. Hasta un máximo de 30 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

C.1 Calidad del proyecto de investigación y relevancia en el campo de la educación y mediación cultural, proyectos de comisariado de relevancia para la investigación artística, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2 Calidad del Dossier de investigación: adecuación del presupuesto y cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto del proyecto, posibilidad y coherencia de la implementación del proyecto en su ámbito de la investigación, hasta un máximo de 5 puntos.

C.3 Dossier de investigaciones realizadas y en curso, trayectoria en cuanto a la participación en grupos de trabajo y publicaciones, ya sea como autor, editor o ponente, relevancia de los grupos de trabajos y líneas a las que pertenezca en el ámbito de la investigación, hasta un máximo de 5 puntos.





C.4 Línea editorial y difusión de proyectos que hayan contribuido a la investigación a través de publicaciones en soporte papel o digitales (en el ejercicio 2022): 1 punto por publicación (de más de 50 páginas en la edición en papel o en edición digital) hasta un total de 5 puntos. No se valorarán las comunicaciones en redes sociales o acciones publicitarias en web.

C.5 Repercusión social de la investigación: proyección y plan de difusión del proyecto y sus posibilidades de desarrollo en el entorno social y en la comunidad, con especial atención a aquellas iniciativas que favorezcan la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, a través de acciones que fomenten la sostenibilidad, la digitalización y la accesibilidad, actuaciones para fortalecer la inclusión social, la diversidad cultural y la igualdad de género: hasta un máximo de 5 puntos.

Undécimo. Informe de evaluación y propuesta de resolución.

1. En base a los criterios mencionados en el artículo anterior, la Comisión informará y valorará las solicitudes y formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y figure una prelación de solicitudes, por orden de puntuación.

2. Obtendrán automáticamente ayuda todas las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 26 puntos. La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por el proyecto en los criterios de valoración por el valor económico atribuido al punto. Ese valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito convocado entre la suma de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la nota de corte.

3. La ayuda concedida tendrá como límite 8.000, 6.000, o 4.000 euros, según la línea donde se enmarque el proyecto (A, B o C, respectivamente) y el importe solicitado por el beneficiario.

La cuantía sobrante, de existir, se destinará a subvencionar las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a la nota de corte.

Si dos o más proyectos tuviesen idéntica puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio A.3 o B.3 o C.3 según concepto solicitado, en el caso de que se mantenga el empate tendrá prioridad la mayor puntuación en el criterio A.4 o B.4 o C.4 y si persistiera el empate, la prioridad la establecerá la mayor prioridad en el criterio A.5 o B.5 o C.5.

4. La Subdirección General de Museos Estatales, a la vista del expediente e informe de la Comisión de Valoración, elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.





5. Asimismo, los solicitantes seleccionados dispondrán de quince días para presentar las certificaciones administrativas positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que hayan manifestado que deniegan el consentimiento para que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes realice la consulta (Anexo VII), en cuyo caso, podrá enviarse junto con la solicitud, así como un escrito de aceptación expresa de la ayuda concedida y cumplimentado modelo de comunicación de los datos bancarios. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la referida documentación se considerará al solicitante desistido en su derecho, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona física o jurídica solicitante de la subvención, y potencial beneficiaria, debe ser la titular de la cuenta bancaria indicada. Ultimada la fase de instrucción si figura en la relación de beneficiarios propuestos para la obtención de la subvención deberá enviar en el plazo de diez días un certificado emitido por la entidad bancaria que deberá ser en todos sus extremos concordante con la información previamente facilitada por el solicitante.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, indicativo de que no figura inscrito como empresario, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.

Cuando la cantidad concedida no supere el importe de 3.000 euros, las certificaciones administrativas mencionadas podrán ser sustituidas por una declaración responsable (Anexo IV) tal y como permite el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva.

Duodécimo. Concesión.

1. De acuerdo al apartado Quinto e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, corresponde al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes la concesión de las presentes ayudas por delegación del Ministro del Cultura y Deporte. La Orden de concesión o denegación se dictará y publicará dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado Orden de concesión expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.





3. El plazo para resolver el procedimiento de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

4. La Orden de concesión contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, con indicación de la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, incumpliendo el régimen previsto en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de la misma.

6. La Orden de concesión o denegación de estas ayudas pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de su notificación.

Asimismo, la citada Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica de Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://cultura.sede.gob.es>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Decimotercero. Medios de notificación y publicación.

La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento se realizará mediante su inserción en la página web:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/museos/sc/becasayudasysubvenciones.html>;

sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Difusión de la actividad o proyecto.

1. En todos los materiales, incluidos los materiales digitales, que se utilicen para la difusión de las actividades o proyectos subvencionados deberá figurar de forma visible el logotipo de Gobierno de España-Ministerio de Cultura y Deporte, de forma que permita identificar el origen de la ayuda. Cuando el logotipo se resuelva en blanco y negro irá





calado en blanco y cuando pueda resolverse en color, se empleará el pantone 116 (allo) para el fondo y el escudo irá en cuatricromía y el texto en negro. La tipografía a emplear será Gill Sans.

2. En todo caso, sobre el logotipo deberá aparecer el siguiente texto: "Actividad realizada con la ayuda del Ministerio de Cultura y Deporte". El logotipo podrá descargarse en la página web:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/museos/sc/becasayudasysubvenciones.html>

A estos efectos, se deberá aportar junto con los documentos de la justificación, material gráfico que permita comprobar la presencia del citado logotipo en la difusión de la actividad o proyecto; incluida en su caso, la página web.

Decimoquinto. Pago.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo una vez haya sido dictada la Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El beneficiario de la ayuda concedida podrá renunciar a la misma, a cuyo efecto procederá a la devolución de la cantidad percibida sin necesidad de previo requerimiento por parte de la Administración, solicitando al efecto la remisión del modelo 069 para su ingreso en el Tesoro Público. Una vez realizado este ingreso, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes una copia del justificante del mismo, acompañado de un escrito en el que se indique la actividad para la que se concedió la ayuda, el importe, el nombre del beneficiario y el motivo de la renuncia.

Decimosexto. Obligaciones fiscales de los beneficiarios.

La subvención recibida tendrá consideración tributaria de rendimiento del trabajo, rendimiento de actividad económica (cuando se concedan a empresarios o profesionales vinculándolas al ejercicio de la actividad) o ganancia de patrimonio, todo ello sin perjuicio de que pueda resultar exenta en virtud de lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en otras leyes.

En el caso de las personas jurídicas, las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto

17





sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Decimoséptimo. Justificación y posible incumplimiento.

1. El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

El plazo para la justificación de la ayuda recibida finalizará el 31 de marzo 2024. El beneficiario deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyos efectos deberá aportar dentro del plazo previsto, mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, según establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dado que el importe en ningún caso será superior a 60.000 euros los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

Mediante técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano competente requerirá a los beneficiarios la aportación de los originales de los justificantes que estime oportunos, junto con sus comprobantes de pago, que supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada.

2. Las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. No se admitirán facturas en las que no figure el nombre de la persona o entidad que haya sido beneficiaria de la ayuda.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tendrán como fecha límite de emisión el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente, siendo la fecha límite para efectuar el pago el 31 de enero de 2024. Si el beneficiario que hubiese entregado una factura, recibo o documento original desease la devolución del mismo, deberá acompañar una fotocopia junto con el original.

La relación de los documentos justificativos de los gastos efectuados se presentará en idioma castellano o traducidos al mismo.

Para la justificación de los costes del investigador (línea C) se requerirá una declaración responsable en la que se desglose el detalle del total de horas de trabajo, especificando





su dedicación motivada para el desarrollo del proyecto. En todo caso, los gastos imputados a otros conceptos no incluidos en los costes del investigador deberán suponer un mínimo del 25 % de la cantidad subvencionada, justificables a través de facturas y demás documentos de valor probatorio.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda convocada por la presente Orden, por otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos previstos en el apartado Cuarto de esta Orden, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuantía concedida se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos establecidos en el presente apartado y en la normativa vigente, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, tal y como dispone el artículo 16 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

6. El régimen del reintegro de las cantidades percibidas será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrolla en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoctavo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Normativa aplicable.

Las ayudas que se convocan por la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, siendo de aplicación asimismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos, así como el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 351/1, de 24/12/2013).





Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Vigésimo. Recursos.

La presente Orden de convocatoria agota la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

Vigésimo primero. Efectos.

La presente Orden de convocatoria producirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Madrid, de de 2023.

El Ministro de Cultura y Deporte

P.D. Apartado Quinto. e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre El Director

General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes

Fdo.: Isaac Sastre de Diego





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL

Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Subdirección General de Museos Estatales

EJERCICIO 2023

Expediente¹

1. Datos de identificación del solicitante o su representante

Apellidos y nombre del solicitante o representante ²		NIF	
☐ Hombre	☐ Mujer	☐ No binario	☐ No contesta
El solicitante actúa:	☐ En nombre propio	☐ En representación del interesado (persona jurídica)	
Nombre o razón social de la entidad		CIF	
Domicilio		Localidad	
Código postal		Provincia/ País	
Correo electrónico		Teléfono	

¹ Espacio reservado para la administración.

² El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos.





2. Datos de la ayuda solicitada

1. Concepto por el que se solicita la ayuda (táchese lo que proceda):

- A. Realización de proyectos de creación, investigación y producción artística ☐
- B. Proyectos de programación anual en galerías de arte ☐
- C. Proyectos de investigación en educación y mediación cultural, proyectos de comisariado y publicaciones derivadas ☐

2. Denominación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

3. Cuantía solicitada:

4. Calendario previsto de la actividad:

- ☐ Declaro que reúno todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- ☐ Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
- ☐ Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada en el Anexo VIII.

En, a de de

Firmado:





ANEXO II A¹

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA (LÍNEA A):

1.a: Título del proyecto.

1.b: Calendario previsto para el desarrollo del proyecto.

1.c: Memoria explicativa del proyecto de creación, investigación o producción artística.

Debe detallar la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el artículo 3 de la presente Orden. Esta memoria no podrá exceder los cinco folios de extensión por una sola cara, redactado con tipografía Arial 10 y con un interlineado sencillo.

1.d.: Dossier de trabajo del proyecto de creación, investigación o producción artística (cronograma, presupuesto y desarrollo de la línea de trabajo).

¹ Dentro del Anexo II, rellene solo la información que corresponda a la línea para la que solicita la ayuda.





1.e: Documentación gráfica del proyecto.

1.f: Número de exposiciones y proyectos artísticos en las que ha participado el/la artista, a nivel individual o colectivo, a nivel nacional en 2020, 2021 y 2022.

Título	Fecha de inauguración	Fecha de clausura

1.g: Número de exposiciones y proyectos artísticos en las que ha participado el/la artista, a nivel individual o colectivo, a nivel internacional en 2020, 2021 y 2022.

Título	Fecha de inauguración	Fecha de clausura

1.h.: Plan de difusión del proyecto.

--





1.i.: Línea editorial del proyecto a través de publicaciones en soporte papel o digital (más de 50 páginas).

Título y artista/s	Papel o digital	URL / Número de depósito legal	Número de páginas





ANEXO II B

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA (LÍNEA B):

1.a: Título del proyecto.

1.b: Calendario previsto para el desarrollo del proyecto.

1.c: Memoria explicativa del proyecto expositivo como parte del programa anual de la galería.

Debe detallar la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el artículo 3 de la presente Orden. Esta memoria no podrá exceder los cinco folios de extensión por una sola cara, redactado con tipografía Arial 10 y con un interlineado sencillo.

1.d: Proyectos expositivos en los que haya participado al menos un artista de nacionalidad española desarrollados por la galería en 2020, 2021 y 2022.

Título	Artista/s	Fecha de inauguración	Fecha de clausura





1.e: Número de proyectos artísticos internacionales, ferias y exposiciones de carácter internacional en los que ha participado la galería en 2020, 2021 y 2022.

Feria, proyecto o exposición	País / Ciudad	Fechas

1. f.: Número de exposiciones incluidas en el proyecto anual de programación 2023.

Título	Fecha de inauguración	Fecha de clausura





1.g.: Alcance y proyección nacional de la actividad o proyecto: porcentaje de artistas españoles que han participado en la actividad o proyecto, respecto al número total de artistas presentados por la galería en 2023.

Artistas expuestos:

Nombre	Proyecto expositivo	Fechas

Porcentaje de artistas españoles sobre el total de artistas expuestos: %

1.h.: Actuaciones de fomento de la igualdad de género: creadoras de nacionalidad española presentadas por la galería en sus proyectos expositivos en 2023.

Nombre	Nacionalidad	Sexo	Proyecto expositivo





1.i.: Línea editorial de la galería y difusión de sus artistas a través de publicaciones en soporte papel o digital (más de 50 páginas) durante el ejercicio 2022:

Título y artista/s	Papel o digital	URL / Número de depósito legal	Número de páginas





ANEXO II C

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA (LÍNEA C):

1.a: Título del proyecto.

1.b: Calendario previsto para el desarrollo del proyecto.

1.c: Memoria explicativa del proyecto de investigación.

Debe detallar la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el artículo 3 de la presente Orden. Esta memoria no podrá exceder los cinco folios de extensión por una sola cara, redactado con tipografía Arial 10 y con un interlineado sencillo.

1.d: Dossier de trabajo: adecuación del presupuesto y cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto del proyecto, posibilidad y coherencia de la implementación del proyecto en el ámbito de la investigación.





1.e: Dossier de investigaciones realizadas y en curso, trayectoria en grupos de trabajo y publicaciones, como autor, editor o ponente, y líneas en el ámbito de la investigación.

--

1. f.: Línea editorial y difusión de proyectos a través de publicaciones en soporte papel o digital (más de 50 páginas):

Título y artista/s	Papel o digital	URL / Número de depósito legal	Número de páginas

1.g.: Repercusión social de la investigación: proyección y plan de difusión del proyecto.

--





ANEXO III A

MEMORIA ECONÓMICA:

Presupuesto desglosado de los gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda y de los ingresos con los que se financiará la misma. En todo caso, dentro del apartado de ingresos, debe constar la presente ayuda por el mismo importe solicitado en la solicitud. **El total de gastos e ingresos deberá coincidir.**

Gastos:

Concepto	Euros
Materiales de producción (de naturaleza no inventariable)	
Costes publicaciones de carácter gratuito	
Gastos de viaje: desplazamiento y estancia	
TOTAL	

Ingresos:

Concepto	Euros
Ayudas solicitadas Ministerio de Cultura y Deporte	
Otras ayudas (especificar)	
Recursos propios	
--	
--	
--	
TOTAL	

* Dentro del Anexo III, rellene solo la información que corresponda a la línea para la que solicita la ayuda.





ANEXO III B

MEMORIA ECONÓMICA:

Presupuesto desglosado de los gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda y de los ingresos con los que se financiará la misma. En todo caso, dentro del apartado de ingresos, debe constar la presente ayuda por el mismo importe solicitado en la solicitud. **El total de gastos e ingresos deberá coincidir.**

Gastos:

Concepto	Euros
Gastos de viaje: desplazamiento y estancia	
Montaje de exposiciones	
Transporte, seguro y embalaje de obras	
Costes publicaciones de carácter gratuito	
Otros gastos directamente relacionados con la programación expositiva	
Proyectos de comisariado, proyectos de diseño expositivo	
Acciones de comunicación y difusión	
Proyectos educativos vinculados al proyecto expositivo	
TOTAL	

Ingresos:

Concepto	Euros
Ayudas solicitadas Ministerio de Cultura y Deporte	
Otras ayudas (especificar)	
Recursos propios	
--	
--	
TOTAL	





ANEXO III C

MEMORIA ECONÓMICA:

Presupuesto desglosado de los gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda y de los ingresos con los que se financiará la misma. En todo caso, dentro del apartado de ingresos, debe constar la presente ayuda por el mismo importe solicitado en la solicitud. **El total de gastos e ingresos deberá coincidir.**

Gastos:

Concepto	Euros
Costes del investigador durante la dedicación al proyecto	
Gastos de viaje: desplazamiento y estancia	
Diseño y edición de catálogos o libros autor, o material impreso vinculado a la difusión de los proyectos	
Gastos de matriculación en cursos, jornadas y actividades de formación necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación	
TOTAL	

Ingresos:

Concepto	Euros
Ayudas solicitadas Ministerio de Cultura y Deporte	
Otras ayudas (especificar)	
Recursos propios	
--	
--	
--	
TOTAL	





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS:

D./D^a. DNI/NIF
Actuando: ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad

Declaro que

- ☐ No he solicitado otras ayudas y/o subvenciones, públicas o privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ He solicitado, hasta la fecha, las siguientes ayudas y/o subvenciones, públicas o privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Declaro asimismo el importe de las efectivamente concedidas:

Declaro que

- ☐ No tengo intención de solicitar otras ayudas y/o subvenciones en el futuro, públicas o privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Tengo intención de solicitar las siguientes ayudas y/o subvenciones en el futuro, públicas o privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda:

Declaro que todos los datos existentes en el presente anexo son veraces.

En, a de de

Firmado:





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS
(Administraciones públicas españolas o europeas)

D./D^a,
con N.I.F., como persona física o representante legal de
la entidad solicitante.....
con CIF.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la citada persona física o entidad,

- ☐ NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de *minimis* durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el actual.
- ☐ HA RECIBIDO, durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de *minimis* por un importe total de..... euros.

Las cantidades recibidas se desglosan a continuación, indicando el estado de tramitación de la ayuda (S= Solicitado; C= Concedido; P= Pagado):

AÑO	ORGANISMO	TRAMIT.	IMPORTE
TOTAL			

En, a de de

Firmado:





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
CULTURAL Y BELLAS ARTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS ESTATALES

ANEXO VI

Puede cumplimentar las declaraciones responsables previstas en el artículo 30.2 g), h) de esta Resolución, con arreglo a los modelos que a continuación se proponen:

D./D^a. DNI/NIF

Actuando: ☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad

1. Declaración de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tengo (o la entidad solicitante que represento no tiene) pendiente de cumplimiento ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

2. Declaración de cumplimiento de las obligaciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no incurso (o la entidad solicitante que represento no incurre) en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo sido beneficiario de una ayuda por un importe inferior a 3.000 €, me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En, a de de

Firmado:





ANEXO VII

- Autorización para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la Agencia estatal de la Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autorización para consultar el sistema de verificación de datos de identidad.

D./D^a. DNI/NIF

Actuando: ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad

☐ Autorizo

☐ Deniego

A la Dirección General Patrimonio Cultural y Bellas Artes a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

☐ Autorizo

☐ Deniego

A la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones ante dicho organismo para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Y me comprometo a entregar dicha documentación en el momento establecido por la presente convocatoria. En el caso en que no los entregase en los plazos establecidos, se considerará que desisto en mis derechos.

☐ Autorizo

☐ Deniego

A que la comprobación de mis datos de identidad se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.110 de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con la instrucción del procedimiento de concesión de las Ayudas para la promoción del arte contemporáneo español para el año 2023, sustituyendo con ella la aportación de fotocopia del documento de identidad.

En, a de de

Firmado:





ANEXO VIII DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Señale con una cruz en el recuadro correspondiente los documentos que adjunta, de acuerdo con el artículo 30 de la presente convocatoria:

a) SI SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS:

- ☐ Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- ☐ Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro. Esto incluye el acta fundacional y los estatutos de la empresa actualizados.
- ☐ Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la entidad.

b) SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA:

- ☐ Autorización por escrito al órgano instructor para consultar por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, los datos de identidad del solicitante, según modelo del Anexo VII. En su defecto, deberá presentar copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad correspondiente.
- ☐ Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.
- ☐ Informe de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

c) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- ☐ Formulario de solicitud de la ayuda (ANEXO I).
- ☐ Memoria justificativa del proyecto y de la actividad para la que solicita la ayuda (ANEXO II).
- ☐ Memoria económica (ANEXO III).
- ☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas destinadas a la actividad para la que solicita la ayuda (ANEXO IV).
- ☐ Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres ejercicios anteriores (ANEXO V).
- ☐ Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (ANEXO VI).
- ☐ Denegación/Autorización del consentimiento para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en la Tesorería General de la Seguridad Social (ANEXO VII).
- ☐ Formulario de documentación entregada (ANEXO VIII).

